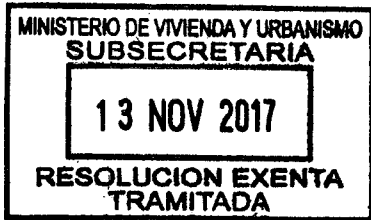


JLSS/CAS/USP  
Int. N° 292/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUBSIDIO ADICIONAL PARA GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, A ONCE PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA./

13 NOV 2017

SANTIAGO,

013126

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

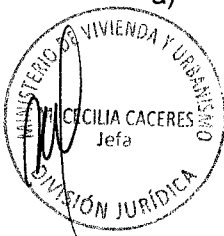
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 13.063, de fecha 16 de octubre de 2017, del Director del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual solicita asignar directamente once subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y adicionalmente otorgar recursos para atender los gastos de traslado y albergue transitorio, para personas de la comuna de Quilicura, en la Región Metropolitana, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el SERVIU de la Región Metropolitana se encuentra implementando un plan de regeneración urbana en el conjunto habitacional Parinacota de la comuna de Quilicura, con el objeto de posibilitar la generación de equipamiento público, áreas verdes y otros servicios, de manera tal de mejorar las condiciones urbanas del sector. Además de considerar como partida de un plan maestro, intervenir el sector con la construcción de nuevas viviendas destinadas a familias de la misma población.

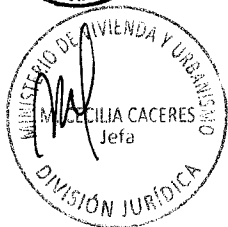


- b) Que junto con lo señalado en el considerando anterior, se debe dar solución habitacional a las familias que ocupan las edificaciones a ser demolidas, situación que en forma gradual y por diversas vías se ha ido cumpliendo a través de la inclusión de ellas en diversos proyectos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda o con la entrega de subsidios de aplicación individual del mismo Programa.
- c) Que las intervenciones señaladas en el considerando a) buscan dar respuesta a la situación de habitabilidad crítica derivada de la alta densidad existente en condominios de viviendas sociales, que ha generado graves problemas de hacinamiento, de déficit urbano y deterioro generalizado.
- d) Que, en el marco de esta línea de intervención, de continua desocupación y ordenamiento territorial, se ha priorizado la atención de 11 familias que han sido incluidas en la presente solicitud de asignación directa, pues ellas residen en los blocks donde se desarrollará el Proyecto "Franja Central", cuyos departamentos serán demolidos.
- e) Que, las solicitudes de asignación directa para las once personas incluidas en el oficio señalado en el Visto c), fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe N° 12667.
- f) Que, según lo señalado por el Director del SERVIU Metropolitano en el Oficio citado en el visto c) de la presente resolución, requiere que las familias que serán beneficiadas por esta resolución, sean eximidas de diversos requisitos del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, toda vez que es de suma urgencia concretar esta asignación ya que la vulnerabilidad de las familias está dada por los graves problemas sociales a los que se ven expuestos residiendo en dichas áreas, lo que hace imperioso abordar el problema habitacional de ellas.
- g) Que adicionalmente, es necesario otorgar subsidio de albergue y traslado transitorio a las familias identificadas en el Oficio citado en el visto c) de la presente resolución, considerando 46 U.F. totales por familias, dado que carecen de recursos propios para arrendar una vivienda, por lo que otorgar este beneficio es la forma más viable, efectiva y pertinente de asegurarles el acceso a una vivienda temporal, lo que les permitirá contar con tiempo suficiente para concretar la adquisición de su vivienda definitiva.
- h) Que, debido al aumento de los montos de subsidios establecidos en el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que se solicitan en este caso, como asimismo por tratarse de personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias, no es posible aplicar la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades de dictar las resoluciones que dispongan asignar subsidios, en el Secretario Regional Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para Adquisición de Vivienda Construida, por un monto de hasta 700 Unidades de Fomento, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, para las personas que se identifican a continuación, de la Región Metropolitana:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA DE IDENTIDAD	DV
1	JOSÉ FRANCISCO	PACHECO	CÁCERES	9.124.890	5
2	ROSA DEL CARMEN	CABALLERO	MIRANDA	10.618.381	3
3	MARITZA SUSANA	GONZÁLEZ	ESPINACE	15.697.133	2
4	ANA DEL TRÁNSITO	ESPIÑOZA	PINO	12.877.836	5
5	JOHANA LORETO	FREDES	NEIRA	15.602.378	7
6	JOHANA ANDREA	CANALES	CANALES	15.441.718	4
7	JUAN PABLO	CASTRO	CARRASCO	12.668.920	9
8	CARLOS ALBERTO	VÁSQUEZ	CÁRDENAS	18.630.275	3
9	MARÍA MAGDALENA	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ	14.149.537	2
10	PAULINA ANDREA	VILLAGRÁN	ORTIZ	12.977.890	3
11	PASCUALA DEL CARMEN	NAVIA	VILLALOBOS	10.122.911	4



Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana determinar los mecanismos de pago de este subsidio.

2. Establécese que las personas indicadas en el Resuelvo 1., podrán aplicar el subsidio que se otorga mediante la presente resolución para la adquisición de una vivienda en el mercado inmobiliario, nueva o usada, o para la asociación o adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, en cuyo caso el monto del subsidio deberá ajustarse al financiamiento reglamentario según la comuna de emplazamiento del proyecto.
3. Los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta resolución podrán aplicar su subsidio habitacional en cualquier comuna del País.
4. Los beneficiarios indicados en la presente resolución, estarán impedidos de adquirir vivienda usada en condominios sociales en altura calificados como críticos o de alta criticidad de acuerdo al índice de criticidad material-arquitectónica definido por este Ministerio.
5. Asígnase a las personas individualizadas en la tabla inserta en el Resuelvo 1., un subsidio de hasta **46** Unidades de Fomento para atender los gastos que irrogue su traslado o erradicación a fin de disponer del inmueble que habita con el objeto de llevar a cabo el Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.

Le corresponderá al SERVIU de la Región Metropolitana determinar los mecanismos de pago de este subsidio adicional.

6. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente resolución, un monto de **12** Unidades de fomento para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica. Este monto es referencial y será definido conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
7. Asígnase a las personas identificadas en el Resuelvo 1. de la presente resolución un monto de hasta **135** Unidades de Fomento para los efectos de atender los gastos de demolición, con el objeto de llevar a cabo el Plan de Recuperación de la Población Parinacota en el marco del Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.

Corresponderá al SERVIU respectivo determinar los mecanismos de pago del subsidio para demolición.

8. Exímase a las personas beneficiadas mediante la presente resolución, de los impedimentos y de cumplir los requisitos, que se indican a continuación, establecidos en el D.S N° 49 (V. y U.) de 2011:
  - a) De lo dispuesto en el artículo 3°, letra g), respecto de acreditar que cuenta con el Instrumento de Calificación Socioeconómica.
  - b) De lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, respecto al puntaje o calificación socioeconómica.
  - c) De lo dispuesto en los artículos 3 letra c), 37, 38 y 39 relativo al ahorro.
  - d) De lo dispuesto en el artículo 3 letra h), y en el artículo 4 letra h), en lo referido a la declaración y acreditación del Núcleo familiar, respectivamente.
  - e) De lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que establece el precio máximo de la vivienda a adquirir.

Establécese que las obligaciones de habitación y prohibiciones sobre el inmueble, que se señalan en el artículo 60 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, quedarán reducidas al plazo de un año para las personas identificadas en el Resuelvo 1.

Corresponderá al SERVIU respectivo la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 1., 5., 6. y 7. determinando los montos definitivos a asignar.



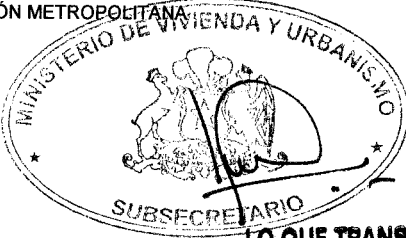
11. En el caso de proceder la sustitución de los beneficiarios individualizados en el Resuelvo 1. de esta resolución, el Secretario Regional Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución fundada, podrá designar a los sustitutos correspondientes de acuerdo a lo señalado en los artículos 57 y 58 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
12. Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
13. Los subsidios habitacionales otorgados mediante la presente resolución exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Metropolitana. El monto total a imputar será de **9.317** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios asignados en los Resueltos 1., 6. y 7. de la presente resolución. Por su parte, el subsidio adicional asignado en el Resuelvo 5., correspondiente a **506** Unidades de Fomento, también se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región Metropolitana, del año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten signature]*  
**ROSALBA SABALL ASTABURUAGA**  
 MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*[Handwritten signature]*

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO